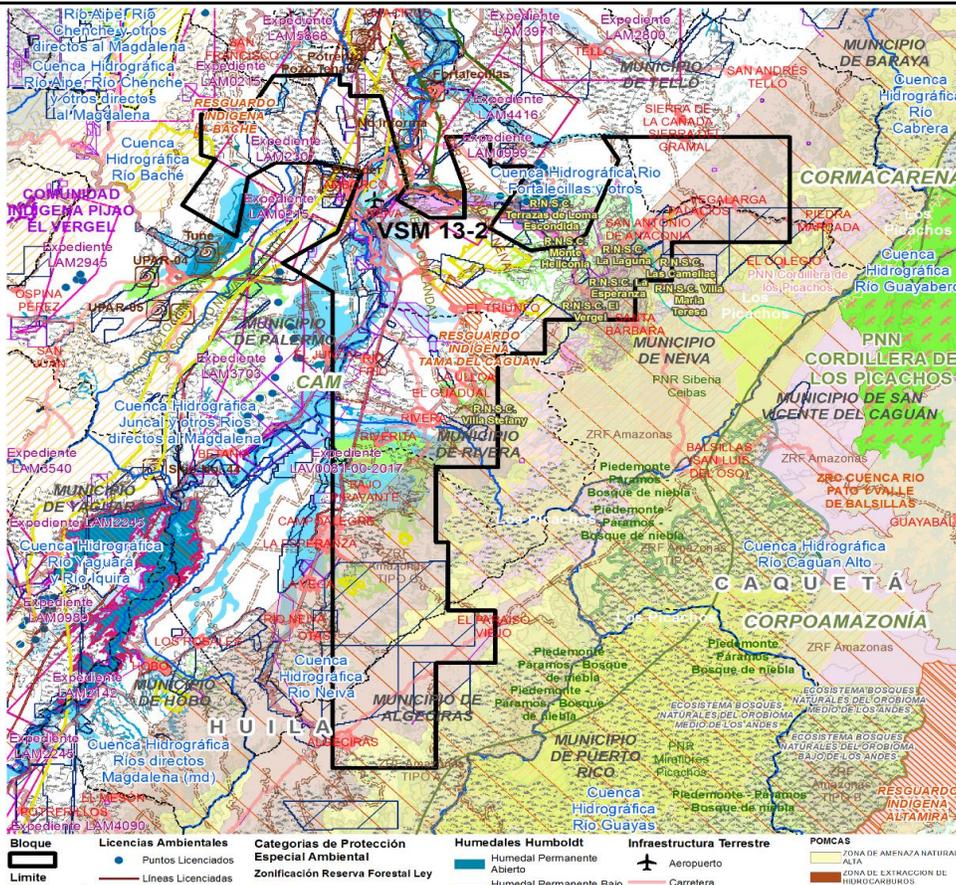


Nombre del Área de Interés: **VSM 13-2**

Departamento	Municipio	Área del Bloque en el municipio (ha)	Porcentaje del Bloque en el municipio (%)	Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)
HUILA	ALGECIRAS	10162,79991	10,99%	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
HUILA	CAMPOALEGRE	14878,14901	16,09%	
HUILA	NEIVA	31497,49459	34,07%	
HUILA	PALERMO	12477,60244	13,50%	
HUILA	RIVERA	15717,93988	17,00%	
HUILA	TELLO	7716,535765	8,35%	

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.



Clasificación			Traslape con el Área de Interés (SI/NO)
1. Categorías de protección especial ambiental	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Parques Nacionales Naturales (Públicas)	NO
		Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO
		Parques Naturales Regionales (Públicas)	NO
		Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	NO
		Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)	NO
		Áreas de Recreación (Públicas)	NO
		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)	SI
	b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959		SI
	c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM		NO
	d) Denominaciones internacionales	RAMSAR	NO
		AICAS	NO
		Reservas de Biosfera	NO
		Sitios de Patrimonio UNESCO	NO
	e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017)	NO
De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017		NO	
2. Ecosistemas estratégicos y prioridades	a) Estratégicos	Humedales	SI
		Páramos	NO
		Pastos Marinos	NO
		Manglares	NO
		Corales	NO
	b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010		SI
3. Cuencas en Ordenación	a) POMCAS aprobados o en actualización		SI
	b) POMCAS en elaboración		NO
	c) Cuenca declarada en ordenación		NO
	d) Unidades Ambientales Costeras - UAC		NO
4. Territorios étnicos	a) Resguardos indígenas		SI
	b) Territorios colectivos de comunidades negras		NO
	c) Aspiraciones de territorio		NO
	d) Línea Negra		NO
5. Sitios Arqueológicos	a) Sitios Arqueológicos		SI
	b) Áreas Arqueológicas Protegidas		NO
6. Actividades Sectoriales	a) Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas	NO
		Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en	NO
	b) Pesca Artesanal		SI
7. Propiedad de la Tierra	a) Solicitudes de Restitución de Tierras		SI

8. Infraestructura terrestre y marítima	a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos	SI
	b) Cables Submarinos	NO
	c) Boyas y ayudas para la navegación	NO
9. Títulos Mineros / Solicitudes	a) Títulos Mineros Otorgados	SI
	b) Solicitudes de Títulos Mineros	SI
	c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010	NO
	d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001	NO
10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización	a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos	SI
	b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos	SI
	c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA	NO
11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés	a) Sensibilidad al Recurso Hídrico	
	b) Población Total	
	c) Índice de Desempeño Municipal- IDM	
	d) Producto Interno Bruto - PIB	
	e) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI	
	f) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM	
	g) Planes de Ordenamiento Territorial -POT	

1. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL AMBIENTAL

a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)

Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)

Una Reserva Natural de la Sociedad Civil es la parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo. Corresponde a la iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma, destinar la totalidad o parte de su inmueble como reserva natural de la sociedad civil.

En el Área de Interés se identificaron 10 Reservas Naturales de la Sociedad RNSC:

NOMBRE	CATEGORIA	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Cerro Gordo	Reserva Natural de la Sociedad Civil	49,000223	0,05%
El Vergel	Reserva Natural de la Sociedad Civil	2,475455	0,00%
El Viso	Reserva Natural de la Sociedad Civil	1,135139	0,00%
La Esperanza	Reserva Natural de la Sociedad Civil	5,473506	0,01%
La Laguna	Reserva Natural de la Sociedad Civil	47,936583	0,05%
Las Camelias	Reserva Natural de la Sociedad Civil	2,763218	0,00%
Monte Heliconia	Reserva Natural de la Sociedad Civil	16,685906	0,02%
Terrazas de Loma Escondida	Reserva Natural de la Sociedad Civil	7,747268	0,01%
Veraguas	Reserva Natural de la Sociedad Civil	9,966713	0,01%
Villa Stefany	Reserva Natural de la Sociedad Civil	3,000859	0,00%

Fuente: Geomática ANH

b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959

La ley 2 de 1959 declaró y delimitó siete zonas de reserva forestal en el país que están orientadas para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre. Aunque estas áreas no son áreas protegidas en sentido estricto, si generan exclusiones a la actividad de hidrocarburos; sin embargo, esta categoría es susceptible de ser sustraída temporal o definitivamente.

Es así, como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución No. 1526 del 3 de septiembre de 2012, estableció los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública.

El Área de Interés se traslapa en 38185,51796 ha, lo que corresponde a 41,3% respecto al Área de Interés con la Reserva Forestal de Ley 2a; de acuerdo a la Resolución No 1925 del 30 de diciembre de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS por la cual se adoptó la zonificación y el ordenamiento, se identificaron las zonas tipo A y C:

Zonas tipo A: Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y el agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica

Zona tipo C: Zonas que por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal, que deben incorporar el componente forestal, y que no impliquen la reducción de las áreas de bosques natural presentes en sus diferentes estados sucesionales".

De acuerdo a lo definido en el artículo 6 de la Resolución 1925 del 2013, el ordenamiento específico del uso del suelo para las zonas anteriormente mencionada es:

Zona Tipo A:
1. Fomentar la investigación científica aplicada prioritariamente a la restauración ecológica y a la generación de información sobre la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos, de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Fomentar la investigación básica sobre biodiversidad, y manejo forestal sostenible.
3. Implementar las acciones de restauración, rehabilitación y recuperación en procura del restablecimiento del estado natural de las coberturas y de las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de servicios ecosistémicos.
4. Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, que sean compatibles con las características biofísicas de este tipo de zona.
5. Implementar el Certificado de Incentivo Forestal con fines de conservación, establecido en la Ley 139 de 1994 y el parágrafo del artículo 250 de la Ley 223 de 1995.
6. Desarrollar actividades de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación - REDD, otros mecanismos de mercado de carbono y otros esquemas de distribución de beneficios por servicios ecosistémicos.
7. Incentivar el aprovechamiento sostenible de fauna la agricultura ecológica y la Biotecnología según las normas vigentes.
8. Impulsar las líneas establecidas en la Estrategia de Emprendimiento de Negocios Verdes, incluida en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible y los programas que lo implementen, como el ecoturismo, siempre y cuando sean compatibles con las aptitudes del suelo y las características de este tipo de zona.

Zona Tipo C:
1. Fomentar la rehabilitación de la estructura y composición de las coberturas presentes generando la conectividad necesaria para los ecosistemas naturales en la zona y en la reserva forestal.
2. Implementar estrategias para la protección de rondas hídricas, áreas con pendientes superiores al 100% y áreas vulnerables o con riesgo de deslizamiento.
3. Promover por la inclusión de herramientas de manejo del paisaje, buscando la conectividad ecológica y funcional de las coberturas boscosas y la provisión de servicios ecosistémicos en los planes, programas y proyectos que se pretendan desarrollar en estas zonas.
4. Velar para que las actividades que se desarrollen en esta zona mantengan las coberturas de bosque natural presentes, haciendo uso sostenible de las mismas.
5. El desarrollo de actividades de producción agrícola y pecuaria deben integrar criterios de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales.
6. Fomentar la implementación de sistemas agroforestales y silvopastoriles.
7. Fomentar la implementación del certificado de incentivo forestal para plantaciones comerciales y para la conservación de que trata la Ley 139 de 1994 y el parágrafo del artículo 250 de la ley 223 de 1995.
8. Los proyectos relacionados con alianzas productivas y otras estrategias, se podrán desarrollar en predios privados, siempre que no implique la ampliación de la frontera agrícola, se evite la reducción de las áreas de bosque natural, cuenten con un componente forestal, no se afecte el recurso hídrico y se ejecuten implementando buenas prácticas.
9. Promover por incentivar acciones de adaptación al cambio climático y mitigación de gases efecto invernadero.

RESERVA	TIPO	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Amazonas	A	3857,605886	4,17%
Amazonas	C	34327,91207	37,13%

Fuente: Geomática ANH

2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PRIORIDADES

a) Estratégicos

Humedales

Humedales: Un humedal es una zona de tierras, generalmente planas, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres.

La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) definió que en estos ecosistemas se podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades de exploración o explotación de hidrocarburos.

A la fecha la autoridad ambiental regional no ha generado esta reglamentación específica.

Humedales identificados en el área analizada:

UNIDAD GEO	BIOMA	ECOSISTEMA	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Cuerpos de Agua	Zonobioma alternohigrico y/o subxerofítico tropical del Alto Magdalena	Aguas cont. naturales del zonobioma alterno higrico y/o subxerofítico tropical del Alto Magdalena	521,804408	0,56%

Fuente: Geomática ANH

TIPO DE HUMEDAL	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Humedal Permanente Abierto	807,68704	0,87%
Humedal Temporal	1858,155369	2,01%
Potencial Bajo	5134,114913	5,55%
Potencial Medio	8333,912081	9,01%

Fuente: Geomática ANH

b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010

El Conpes 3680 de 2010, definió que, con el fin de aumentar la representatividad ecológica del sistema Nacional de Áreas Protegidas, se establecieron los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, conjugando criterios sobre representatividad, naturalidad, desarrollo sectorial sostenible y oportunidad para la conservación.

Dentro de estas prioridades se incluyen espacios marinos costeros y oceánicos, formaciones de bosque seco y ecosistemas típicos de la cuenca del Orinoco, específicamente, en el Área de Interés se evidencian ecosistemas de "Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia" y "Herbazales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia".

Las prioridades que se incluyen en este análisis, corresponden a aquellas consideradas en el Conpes 3680 como urgentes para establecer una estrategia de conservación, por presentar unidades representadas insuficientemente en las áreas protegidas del país.

Sobre estas áreas no se presentan restricciones para la actividad de hidrocarburos, sin embargo se recomienda sean objeto de un manejo diferenciado al momento de planear las actividades de hidrocarburos.

PRIORIDAD	ECOSISTEMA PRIMARIO	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Baja Insuficiencia Y Urgente	Arbustales del orobioma medio de los Andes	108,189201	0,12%
Baja Insuficiencia Y Urgente	Vegetación secundaria del orobioma bajo de los Andes	1143,713977	1,24%
Baja Insuficiencia Y Urgente	Bosques naturales del orobioma medio de los Andes	75,182665	0,08%
Alta Insuficiencia Y Urgente	Arbustales del orobioma bajo de los Andes	13,408511	0,01%

Alta Insuficiencia Y Urgente	Vegetación secundaria del orobioma bajo de los Andes	1712,75842	1,85%
Alta Insuficiencia Y Urgente	Aguas cont. naturales del zonobioma alterno higrico y/o subxerofitico tropical	521,80137	0,56%
Alta Insuficiencia Y Urgente	Arbustales del zonobioma alterno higrico y/o subxerofitico tropical del Alto	1,546386	0,00%
Alta Insuficiencia Y Urgente	Vegetación secundaria del zonobioma alterno higrico y/o subxerofitico tropical del Alto Magdalena	13951,75134	15,09%

Fuente: Geomática ANH

3. CUENCAS EN ORDENACIÓN

a) POMCAS aprobados o en actualización

El Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA) es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisiobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

El POMCA se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (Decreto 1640 de 2012).

En el área analizada, se encuentran delimitados los siguientes POMCAS:

NOMBRE ZONA HIDROGRÁFICA	NOMBRE SUBZONA HIDROGRÁFICA	POMCA	CAR	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Alto Magdalena	Juncal y otros Rios directos al Magdalena	Río Juncal y otros directos al Magdalena (mi) - SZH	CAM	9028,706712	9,77%
Alto Magdalena	Río Baché	Río Baché - SZH	CAM	7163,338151	7,75%
Alto Magdalena	Rio Fortalecillas y otros	Rio Fortalecillas y otros directos Magdalena (md) - NSS	CAM	15766,5312	17,05%
Alto Magdalena	Rio Fortalecillas y otros	Rio Loro - Rio Las Ceibas y otros directos Magdalena (md) - NSS	CAM	32142,04784	34,77%
Alto Magdalena	Rio Neiva	Rio Neiva - SZH	CAM	28349,89771	30,66%

Fuente: Geomática ANH

POMCA_CEIBAS

NOMBRE	DESCRIPCION	ZONAS	NOMBRE DE LA ZONA	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
ZAA-HG	Zona preliminar de Amenaza alta de origen hidroclimatico y geomorfológico	ZONA DE AMENAZA NATURAL ALTA	ZAA	391,412796	0,42%
ZAE	Zona de Producción Agropecuaria Ecoeficiente	ZONA DE PRODUCCION AGROPECUARIA ECOEFICIENTE	ZAE	258,524259	0,28%

ZAF-CHE	Zona de Producción Agroforestal Sostenible de Clima Húmedo Relieve Escarpado	ZONAS DE PRODUCCION AGROFORESTAL SOSTENIBLE	ZAF	780,183944	0,84%
ZAF-CS	Zona de Producción Agroforestal Sostenible de clima seco	ZONAS DE PRODUCCION AGROFORESTAL SOSTENIBLE	ZAF	3500,339266	3,79%
ZAF-CSE	Zona de Producción Agroforestal Sostenible de Clima Seco Relieve Escarpado	ZONAS DE PRODUCCION AGROFORESTAL SOSTENIBLE	ZAF	506,923367	0,55%
ZE-H	Zona de Extracción de Hidrocarburos	ZONA DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS	ZEH	2,946176	0,00%
ZOS	Zona de Ordenamiento Suburbano	ZONA DE ORDENAMIENTO SUBURBANO	ZOS	51,481121	0,06%
ZOU-C	Zona de Ordenamiento Urbano Consolidado	ZONA DE ORDENAMIENTO URBANO	ZOU	161,108244	0,17%
ZOU-DET	Zona de desarrollo de estudios tecnicos	ZONA DE ORDENAMIENTO URBANO	ZOU	37,338153	0,04%
ZOU-DPU	Zona de desarrollo paisajistico urbano	ZONA DE ORDENAMIENTO URBANO	ZOU	43,775327	0,05%
ZOU_DUI	Zona desarrollo urbanistico Institucional	ZONA DE ORDENAMIENTO URBANO	ZOU	68,939092	0,07%
ZRA-PRH	Zona de Recuperacion Ambiental para la Preservación de Rondas Hídricas	ZONA DE RECUPERACION AMBIENTAL	ZRA	1164,610019	1,26%
ZRA-RANA	Zona de Recuperacion Ambiental para la Preservacion de Recarga de Acuíferos, Nacimientos de Agua	ZONA DE RECUPERACION AMBIENTAL	ZRA	71,244941	0,08%

Fuente: Geomática ANH

POMCA_COELLO_TOTARE

NOMBRE	DESCRIPCION	ZONAS	NOMBRE DE LA ZONA	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
					0,42%

Fuente: Geomática ANH

De acuerdo a anterior, la empresa interesada en realizar actividades sísmicas en las zonas traslapadas con el POMCA, deberán tener en cuenta la zonificación del POMCA como determinante ambiental del ordenamiento territorial para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental que se presentarán a la Corporación para su posterior aprobación.

4. TERRITORIOS ÉTNICOS

a) Resguardos indígenas

Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Se fundamenta en el derecho que tienen los pueblos de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, en el derecho de dichos pueblos de participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (Artículo 7 Convenio 169 de la OIT).

En el Área de Interés se evidencia a la fecha, traslape con 3 Resguardos Indígenas Legalizados; de esta forma se deberá solicitar al Ministerio del Interior la Certificación sobre presencia o no de grupos étnicos en el Área de Interés y realizar los procesos de Consulta Previa con estos resguardos indígenas según el procedimiento establecido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Si posteriormente a la expedición de la certificación y en todo caso durante la ejecución de las actividades exploratorias, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1320 de 1998.

NOMBRE RESGUARDO	PUEBLO	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
BACHE	PAÉZ	123,152033	0,13%
TAMA - PAEZ LA GABRIELA	TAMA PAEZ	563,507513	0,61%
TAMA DEL CAGUAN	TAMAS	909,018837	0,98%

Fuente: Geomática ANH

En el área analizada se identificaron 5 solicitudes de legalización de Resguardos Indígenas:

NOMBRE COMUNIDAD	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Cabildo Embera Chami Campoalegre	56,942054	0,06%
Comunidad Indígena Sek-Fiw Paez El Caguan	19,918287	0,02%
RESGUARDO INDIGENA A' LUUÇX SAN ANDRÉS	131,762327	0,14%
Resguardo Indígena Páez de Bache	136,327691	0,15%
TAMA PAEZ LA GABRIELATAMA PAEZ LA GABRIELA	1490,783834	1,61%

Fuente: Geomática ANH

4. TERRITORIOS ÉTNICOS

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE TERRITORIOS ÉTNICOS COLECTIVOS

La Sentencia SU – 123 de 2018 de la Honorable Corte Constitucional estableció la adopción de nuevas medidas para la emisión de certificados de presencia de comunidades étnicas, área de influencia, para el desarrollo del proceso de consulta previa, los cuales eran basados en los posibles impactos sobre el espacio físico y geográfico donde se ejecuta el proyecto.

En este sentido, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP, procedió a emitir resoluciones de **Procedencia de la Consulta Previa** debido a la identificación de posibles impactos positivos o negativos, en torno a la cosmovisión, condiciones económicas, culturales, sociales o ambientales; es decir, posibles impactos en la concepción de territorio amplio y en el ambiente.

De esta forma, para el desarrollo de los proyectos se debe solicitar ante la DANCP la Certificación sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas, considerando no solo el polígono de interés sino del área de influencia identificada con los impactos significativos.

5. SITIOS ARQUEOLÓGICOS

a) Sitios Arqueológicos

Los sitios arqueológicos registrados en el sistema de información geográfica del ICANH – Atlas Arqueológico de Colombia – es la información de los puntos donde se han reportado hallazgos arqueológicos en todo el territorio del país hasta el momento. Se debe tener en cuenta que de acuerdo con la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019 todo el territorio nacional es comprendido como área de potencial riqueza en materia de patrimonio arqueológico. En consecuencia, el registro e inventario de los sitios arqueológicos del país se construye de manera constante con la realización de las investigaciones arqueológicas y, por ende, está sujeta a actualización de manera permanente.

La ausencia de puntos de hallazgo en el sistema en un área determinada, no significa necesariamente la ausencia de sitios arqueológicos en la zona. Por tal razón, la única manera de verificar la existencia o no de contextos arqueológicos es por medio del desarrollo de un estudio arqueológico.

Los bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico no requieren una declaratoria pública o privada adicional a la contenida en la Ley (1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019) para ser considerados como integrantes del patrimonio arqueológico.

Para el desarrollo de actividades de construcción o puesta en funcionamiento de proyectos que requieren la remoción de tierras, se requiere de un programa de arqueología preventiva, el cual, es un conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico. Se trata de la formulación de medidas preventivas de investigación previas al desarrollo de actividades que requieren la remoción de tierras (los componentes del programa pueden ser consultados en el Decreto 138 de 2019). Este programa debe ser formulado en todos los proyectos que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes, incluidos los proyectos del sector de hidrocarburos que cumplan con dicho requisito. En consecuencia, la ausencia de puntos de hallazgo en el sistema Atlas Arqueológico de Colombia en el área de interés, no implica la ausencia de sitios arqueológicos en la zona y no exime al interesado de la obligación de la implementación del Programa de Arqueología Preventiva estipulado por la Ley. La formulación y ejecución de los programas de arqueología preventiva deben ser realizados por profesionales en arqueología que estén debidamente registrados en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA).

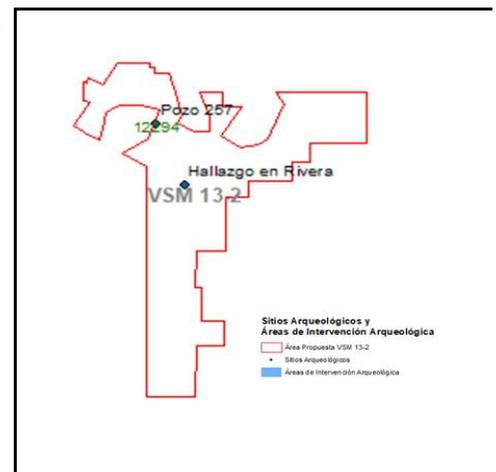
En el Área analizada se identificaron los siguientes sitios Arqueológicos de interés:

Por otro lado, en comunicación enviada por parte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) se informó de la presencia de 2 sitios arqueológicos y un área de intervención arqueológica en el área analizada.

"Lo anterior, sin perjuicio de que puedan existir más sitios arqueológicos que aún no han sido reportados ante esta autoridad.

... los sitios arqueológicos reportados a la fecha como puntos, en realidad se trata de una coordenada de referencia, ya que los sitios arqueológicos son áreas. De esta manera, en caso de requerirse realizar proyectos, obras o actividades en estos lugares, se deben implementar las medidas de manejo aprobadas o formuladas por el ICANH.

En ese mismo sentido, se destaca lo previsto en el artículo 131 del Decreto 2106 de 2019, que modificó el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, que preceptúa:



1.6. Programa de Arqueología Preventiva. Los titulares de proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental o estén sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental deberán presentar un Programa de Arqueología Preventiva al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, y que tiene por objeto garantizar la protección del patrimonio arqueológico ante eventuales hallazgos arqueológicos en el área del proyecto, obra o actividad. Sin la aprobación del Programa no podrán adelantarse las obras.

Conforme lo anterior, si un proyecto, obra o actividad se encuentra en la obligación legal de adelantar un Programa de Arqueología Preventiva o si este quiere ser formulado por solicitud de los interesados, se deberán surtir las cinco (5) fases que lo conforman, de acuerdo con los términos de referencia adoptados por el ICANH mediante la Resolución 1337 de 4 de octubre de 2021

Fuente: Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) Radicado No 2021152000096401 de 02/11/2021

6. ACTIVIDADES SECTORIALES

b) Pesca Artesanal

Corresponden a sitios de desembarco, por lo cual se debe considerar la dinámica de los pescadores que emplean distintas estrategias en sus faenas de pesca y su desplazamiento es en función del comportamiento de los recursos que en algunos casos obedecen a especies migratorias, es decir que de cada punto de desembarco los pescadores focalizan zonas de interés y que hacen parte de su conocimiento tradicional. Para la pesca industrial es una dinámica similar; pero, con mayor alcance debido a la alta autonomía de sus embarcaciones y desarrollo tecnológicos de las mismas, que les permite un desplazamiento mayor y abarcan una extensión de área mucho más amplia.

De acuerdo con comunicación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) se informó que en el área analizada se encuentran los siguientes puntos de pesca artesanal:

SITIO	ARTE	X_INT	Y_INT
El Malecón	Atrarraya	864449,8567	815826,7217

Fuente: Geomática ANH

Según información suministrada por Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) sobre los puntos de desembarco de la pesca artesanal y granjas acuícolas a nivel nacional (Información tomada de las bases de datos georreferenciadas del Servicio Estadístico Pesquero de Colombia – SEPEC, se informó que:

"En la Figura 1, se representan dos bloques (VSM 14-1 y VSM 13-2) y puntos de desembarco de la pesca artesanal, evidenciando un punto de desembarco dentro del bloque VSM 13-2 y aproximaciones de puntos de desembarco no superior a los 30 km de distancia. Es importante anotar, que en el mapa de la Figura 1, se muestra la representación de ecosistemas estratégicos denominados humedales y no la información de drenajes sencillos y dobles que son parte de ríos tributarios, brazos y canales que son utilizados por los pescadores artesanales "

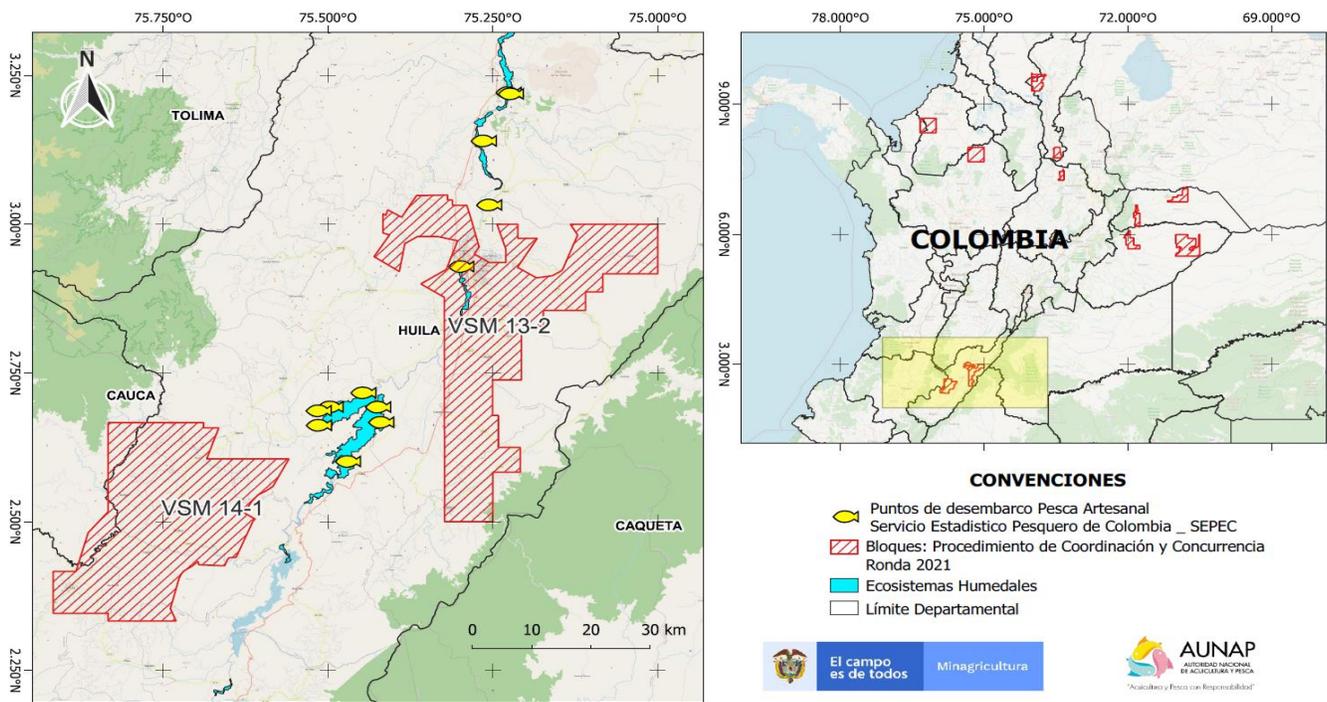


Figura 1. Mapa de la superposición de puntos de desembarcos monitoreados por el SEPEC y los bloques de interés de hidrocarburos para el proceso de asignación Ronda Colombia 2021 en los departamentos de Huila y Cauca.

"Por su parte, en los datos georreferenciados de la Acuicultura en el país se identificó para los departamentos de Cauca y Huila una alta superposición en el bloque VSM 13-2 (Figura 8) y en el caso del bloque VSM 14-1, no se evidenciaron granjas acuícolas. Sin embargo, se recomienda valorar impactos sobre los cuerpos de agua que pueda afectar a granjas cercanas a los bloques de asignación"

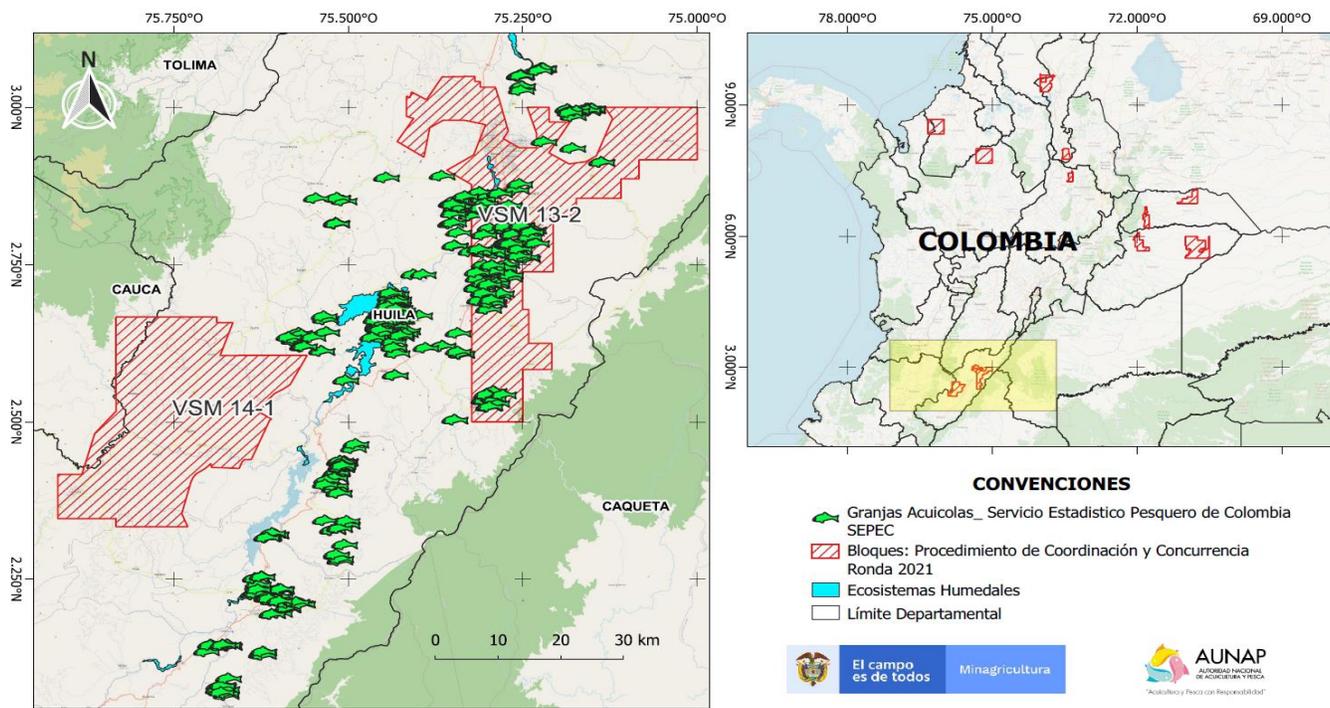


Figura 8. Mapa de la superposición de puntos de desembarcos monitoreados por el SEPEC y los bloques de interés de hidrocarburos para el proceso de asignación Ronda Colombia 2021 en los departamentos de Hila y Cauca.

"De acuerdo a la información aportada de las granjas acuícolas en el país, es de anotar que muchas de estas dependen de la oferta hídrica y de la calidad de las aguas que permiten tener una efectiva producción de sus cultivos y se resalta la importancia de socializar con las comunidades próximas a cuerpos de agua debido que en algunos escenarios se avanza en proyectos de investigación tanto de carácter acuícola como de pesca que apuntan al desarrollo integro y sostenible de estas"

"..En conclusión, es importante tener en cuenta no solo el punto de desembarco como un sitio inmóvil, debido a que la pesca es una actividad que se adapta a los cambios en las estructuras sociales, económicas, políticas y aun ambientales, en el que el pescador como usuario del recurso busca tener efectividad en su actividad productiva y en la búsqueda de estos recursos su desplazamiento es amplio en un área geográfica."

Fuente: Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) Radicado S2021NC002254 de 2021-11-03

7. PROPIEDAD DE LA TIERRA

a) Solicitudes de Restitución de Tierras

Mediante la Ley 1448 del 10 de junio de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, con el objetivo fundamental de servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras, esta Unidad, tiene entre otras funciones, la de diseñar, administrar y conservar el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de conformidad de la ley.

Respecto a las solicitudes de restitución de tierras presentes en el área de interés, y según la información suministrada por la UAEGRTD, se identificaron 25 en Análisis Previo, 8 en Demanda, 45 en Inicio de estudio formal, 29 en Inscripción, 2 en Sentencia y 20 Sin tramite; para un total de 129 solicitudes.

La información sobre restitución de tierras es indicativa de los procesos de aclaración de la propiedad rural y por ende para el trámite de constitución de servidumbres de ocupación de terrenos para el desarrollo de actividades de hidrocarburos.

Fuente: Unidad de Restitución de Tierras URT - UAEGRTD. Radicado DSC2-202115547 de 3 de noviembre de 2021. Con corte al 15 de octubre de 2021.

Por otro lado, La Dirección de Asuntos Étnicos – DAE de la UAEGRTD, con corte a 26 de octubre informó de la sobreposición cartográfica con los siguientes procesos de restitución de derechos territoriales étnicos:

NOMBRE DEL TERRITORIO	DEPARTAMENTO	TIPO DE PUEBLO	ÁREA TRASLAPADA (HA)	ETAPA	ESTADO
-----------------------	--------------	----------------	----------------------	-------	--------

Tamas del Caguan (Rivera Huila)	Huila	TERRITORIO INDÍGENA	908,2452	Administrativa	Elaboración de la caracterización
---------------------------------	-------	---------------------	----------	----------------	-----------------------------------

Fuente: Unidad de Restitución de Tierras URT - UAEGRTD. Radicado DSC2-202115547 de 3 de noviembre de 2021. Con corte al 26 de octubre de 2021.

8. INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y MARÍTIMA

a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos

En el Área de Interés se evidencia el paso de la siguiente infraestructura terrestre:

AEROPUERTOS:

NOMBRE	X_INT	Y_INT
BENITO SALAS	864771,6793	818033,2308

Fuente: Geomática ANH

VÍAS

TIPO VIA	LONGITUD SOBREPUESTA (km) Aprox.
1	79,015967
3	19,200973
4	113,348283
5	219,822482
6	415,736882
7	16,013718

Fuente: Geomática ANH

Infraestructura existente del Sistema de Transmisión Nacional – STN

Infraestructura	Nivel de Tensión	Operador	Municipio	Departamento
Línea de transmisión Betania - Tuluní	230 kV	ISA-INTERCOL OMBIA	Yaguará, Palermo Neiva, Aipe (Huila), Natagaima, Coyaima, Ortega y Chaparral	Huila y Tolima
Línea de transmisión Betania - Mirolindo	230 kV	ISA-INTERCOL OMBIA	Yaguará, Palermo Neiva, Aipe (Huila), Natagaima, Coyaima, Ortega, Rovira e Ibague	Huila y Tolima

Fuente: Unidad de Planeación Minero Energética - UPME. Radicado No.: 20211000104281 de 12-11-2021

Infraestructura definida como expansión del Sistema de Transmisión Nacional – STN

Infraestructura	Nivel de Tensión	Operador	Municipio	Departamento
Subestación Norte (Huila)	230 kV	En proceso de convocatoria	Neiva	Huila
Tramo de línea doble circuito, reconfiguración circuit Betania - Tuluní	230 kV	ISA-INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.	Neiva	Huila

Fuente: Unidad de Planeación Minero Energética - UPME. Radicado No.: 20211000104281 de 12-11-2021

Infraestructura existente del Sistema de Transmisión Regional – STR en los municipios relacionados

Infraestructura	Nivel de Tensión	Operador	Municipio	Departamento
Subestación Bote	115 kV	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	Palermo	Huila
Subestación Oriente	115 kV	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	Neiva	Huila
Subestación Sur	115 kV	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	Neiva	Huila
Línea de transmisión Bote – Natagaima	115 kV	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	Natagaima (Tolima), Aipe, Neiva, Palermo (Huila)	Huila y Tolima
Línea de transmisión Bote – Sur	115 kV	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	Neiva, Palermo (Huila)	Huila

Línea de transmisión Betania – Sur	115 kV	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	Neiva, Palermo, Yaguará, Campoalegre (Huila)	Huila
Línea de transmisión Oriente – Sur	115 kV	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	Neiva, (Huila)	Huila
Línea de transmisión Bote – Tenay	115 kV	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	Aipe, Neiva, Palermo (Huila)	Huila y Tolima
Línea de transmisión Betania – Bote	115 kV	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	Palermo, Yaguará, Campoalegre	Huila
Línea de transmisión Seboruco – Bote	115 kV	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	Neiva, Palermo, Campoalegre	Huila

Fuente: Unidad de Planeación Minero Energética - UPME. Radicado No.: 20211000104281 de 12-11-2021

Infraestructura por expansión aún no construida del Sistema de Transmisión Regional – STR				
Infraestructura	Nivel de Tensión	Operador	Municipio	Departamento
Subestación Norte (Huila)	115 kV	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	Neiva	Huila
Línea de Transmisión Norte - Bote	115 kV	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	Neiva, Palermo	Huila
Línea de Transmisión Norte - Oriente	115 kV	ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	Neiva	Huila

Fuente: Unidad de Planeación Minero Energética - UPME. Radicado No.: 20211000104281 de 12-11-2021

9. TÍTULOS MINEROS / SOLICITUDES

a) Títulos Mineros Otorgados

Derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera, debidamente otorgado. Según la información consultada en el Visor Geográfico de la ANM (<https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>), en el área de interés se identificaron los siguientes Títulos Mineros Otorgados:

ESTADO DEL TITULO	MODALIDAD	ETAPA	MINERALES	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUUESTA Aprox.
	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación		54,911435	0,06%
Activo	AUTORIZACION TEMPORAL		RECEBO	18,447694	0,02%
Activo	AUTORIZACION TEMPORAL	Explotación	ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, RECEBO	2,206378	0,00%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	Explotación		3,573291	0,00% #¡VALOR!
Activo	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	Explotación	ARCILLAS	71,317722	0,08% #¡VALOR!
Activo	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	Explotación	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	163,240817	0,18% #¡VALOR!
Activo	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	Explotación	ARENAS, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS	1,029902	0,00% #¡VALOR!
Activo	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	Explotación	ARENAS, GRAVAS	39,499712	0,04% #¡VALOR!

Activo	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	Explotación	ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	370,113132	0,40%	#¡VALOR!
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Exploración		39,357273	0,04%	#¡VALOR!
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Exploración	ARCILLA COMUN, ARCILLAS, ARCILLAS ESPECIALES, ARCILLAS REFRACTARIAS, BENTONITA, CAOLIN	99,999327	0,11%	#¡VALOR!
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Exploración	ARCILLA COMUN, ARCILLAS, ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, RECEBO	16,558408	0,02%	#¡VALOR!
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Exploración	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	343,171163	0,37%	#¡VALOR!
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Exploración	ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, RECEBO	119,581145	0,13%	#¡VALOR!
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Exploración	ARENAS, GRAVAS, RECEBO	92,245385	0,10%	#¡VALOR!
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Exploración	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS	146,932005	0,16%	#¡VALOR!
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación		587,036129	0,63%	#¡VALOR!
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación	ARCILLA COMUN, ARCILLAS, ARCILLAS ESPECIALES, ARCILLAS REFRACTARIAS, BENTONITA, CAOLIN	36,999743	0,04%	#¡VALOR!
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	20,259788	0,02%	#¡VALOR!
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación	ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, RECEBO	493,739667	0,53%	#¡VALOR!
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación	ARENAS, GRAVAS	896,144899	0,97%	#¡VALOR!
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación	ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	703,993563	0,76%	#¡VALOR!
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación	GRAVAS	36,003	0,04%	#¡VALOR!
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Explotación	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	25,025827	0,03%	#¡VALOR!

Fuente: Agencia Nacional de Minería (ANM) 2021. Obtenido mediante Visor Geográfico de la ANM: <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>

b) Solicitudes de Títulos Mineros

Solicitud para obtener el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera. Según la información consultada en el Visor Geográfico de la ANM (<https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>), en el área de interés se identifican 52 solicitudes de Títulos Mineros:

CODIGO DE EXPEDICIÓN	ESTADO DEL TÍTULO	MODALIDAD	CLASIFICACIÓN	MINERALES	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
----------------------	-------------------	-----------	---------------	-----------	------------------------------	---

500119	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), MINERALES DE ORO Y SUS	404,669028	0,44%	
501860	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	579,303175	0,63%	#¡VALOR!
501958	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), MINERALES DE ORO Y SUS	20,908631	0,02%	#¡VALOR!
501987	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	ARENAS, ARENAS (DE RIO), GRAVAS, GRAVAS (DE RIO)	44,276556	0,05%	#¡VALOR!
502676	Solicitud en evaluación	AUTORIZACION TEMPORAL		ARENAS, GRAVAS, RECEBO	27,059336	0,03%	#¡VALOR!
502677	Solicitud en evaluación	AUTORIZACION TEMPORAL		ARENAS, GRAVAS, RECEBO	28,292452	0,03%	#¡VALOR!
LF9-08041X	Solicitud en evaluación	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN		ARENAS, GRAVAS, RECEBO	35,556805	0,04%	#¡VALOR!
OCD-08541	Solicitud en evaluación	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN		ARENAS, GRAVAS, RECEBO	33,208209	0,04%	#¡VALOR!
ODQ-16551	Solicitud en evaluación	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN		ARENAS, GRAVAS, RECEBO	52,839365	0,06%	#¡VALOR!
OG2-08354	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	1360,395827	1,47%	#¡VALOR!
OG2-10132	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Grande	ROCA FOSFATICA	749,47234	0,81%	#¡VALOR!
OG2-10302	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,	6,150324	0,01%	#¡VALOR!
OG4-08121	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	750,145487	0,81%	#¡VALOR!
OKE-16241	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS	822,676255	0,89%	#¡VALOR!
PD9-08281	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS, GRAVAS, RECEBO	666,596394	0,72%	#¡VALOR!
PD9-08301	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,	369,275489	0,40%	#¡VALOR!
PD9-08302X	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,	90,131584	0,10%	#¡VALOR!
PDS-08071	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	164,808158	0,18%	#¡VALOR!
PDS-08161	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,	0,279922	0,00%	#¡VALOR!

PDS-09522	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	30,747085	0,03%	#¡VALOR!
PE8-08331	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), RECEBO	9,839235	0,01%	#¡VALOR!
PE8-08332X	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	9,839207	0,01%	#¡VALOR!
PE8-08333X	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	ARENAS, GRAVAS, RECEBO	13,528947	0,01%	#¡VALOR!
PHS-08071	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	7,362819	0,01%	#¡VALOR!
PJ3-09281	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	131,596853	0,14%	#¡VALOR!
QB5-14341	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS, GRAVAS, RECEBO	0,054736	0,00%	#¡VALOR!
QDH-15421	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	ARCILLAS, BENTONITA, DOLOMITA, ROCA FOSFATICA, ROCA O	88,33097	0,10%	#¡VALOR!
QGU-09021	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), RECEBO	206,635719	0,22%	#¡VALOR!
QKA-09121	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS, GRAVAS, RECEBO	312,374934	0,34%	#¡VALOR!
RBC-14531	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	25,829064	0,03%	#¡VALOR!
RBP-08051	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	8,609709	0,01%	#¡VALOR!
RBP-08071	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS, GRAVAS, RECEBO	274,284273	0,30%	#¡VALOR!
RBT-14331	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS, GRAVAS, RECEBO	211,026782	0,23%	#¡VALOR!
RHB-08151	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS, GRAVAS, RECEBO	176,702594	0,19%	#¡VALOR!
RI2-11151	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS, GRAVAS, RECEBO	68,144721	0,07%	#¡VALOR!
SC3-15081	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), MINERALES DE ORO Y SUS	35,670521	0,04%	#¡VALOR!
SC8-16571	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS, GRAVAS, RECEBO	186,938881	0,20%	#¡VALOR!
SFM-15281	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	3,689865	0,00%	

SKM-15471	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	3664,461382	3,96%	#¡VALOR!
SKM-15551	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	3454,343419	3,74%	#¡VALOR!
SKM-16201	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	3282,51944	3,55%	#¡VALOR!
SKN-11191	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	1466,197761	1,59%	#¡VALOR!
SKN-11281	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE	1445,790894	1,56%	#¡VALOR!
SL4-10171	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	50,629347	0,05%	#¡VALOR!
TBE-11361	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	ARCILLAS, ARENAS, GRAVAS, RECEBO	57,803572	0,06%	#¡VALOR!
TEB-08191	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	125,449235	0,14%	#¡VALOR!
TJ3-08561	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	303,811687	0,33%	#¡VALOR!
UBP-08211	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	16,951362	0,02%	#¡VALOR!
UDC-10381	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARCILLAS, ARENAS, BENTONITA, GRAVAS, RECEBO	179,55248	0,19%	#¡VALOR!
UDH-10211	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Pequeña	ARENAS, RECEBO	23,370353	0,03%	#¡VALOR!
UDU-09501	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Mediana	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), MINERALES DE ORO Y SUS	180,802357	0,20%	#¡VALOR!
UFD-11481	Solicitud en evaluación	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Grande	ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS,	127,090408	0,14%	#¡VALOR!

Fuente: Agencia Nacional de Minería (ANM) 2021. Obtenido mediante Visor Geográfico de la ANM: <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>

10. LICENCIAS AMBIENTALES

a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales relacionadas con el sector hidrocarburos:

EXPEDIENTE	PROYECTO (ÁREA)	Sector	Solicitante	Nombre del proyecto	Acto Administrativo por el cual se otorga	AREA TRASLAPADA	
						Ha	%
LAM0999	AREA DE CONCESION TELLO 1161	Hidrocarburos	Ecopetro I S.A.	Mejoramiento Baterías Campo SN Fco - Balcón - Tello - El Monal - Satélite	Resolución 297 del 28 de abril de 1999	3262,29	3,53%
LAM1970	AREA DE INTERES DE PERFORACION EXPLORATORIA LAS MOYAS	Hidrocarburos	Hocol S.A.	Área de Interés de Perforación Exploratoria Las Moyas	Resolución 53 del 15 de enero de 2001	8,01738	0,01%
LAM2307	AREA DE PRODUCCION HUILA NORTE (O DE NEIVA)	Hidrocarburos	Ecopetro I S.A.	Campos Brisas, Dina Terciarios, Pijao, Cebu, Palogrande, Dina Cretaceos, Tenay, Hatonuevo y Santa Clara en el Área de Neiva	Resolución 0003 del 07 de enero de 2003	10927,2	11,82%
LAM4416	PROYECTO CAMPO TELLO LA JAGUA, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	Hidrocarburos	Ecopetro I S.A.	Proyecto Campo Tello La Jagua, localizado en jurisdicción del departamento del Huila.	Resolución 1727 del 25 de agosto de 2011	3258,78	3,52%

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2021. Radicado Radicación: 2021237222-2-000 de 2021-11-02

EXPEDIENTE	PROYECTO (LÍNEA)	Sector	Solicitante	Nombre del proyecto	Acto Administrativo por el cual se otorga	LONGITUD SOBREPUESTA (km) Aprox.
LAM0999	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO CENTRO ORIENTE	Hidrocarburos	Transportadora de Gas Internacional TGI SA ESP	Operación y Mantenimiento del Gasoducto Centro Oriente	Resolución 778 del 26 de julio de 1995	1,601919
LAM1970	GASODUCTO YAGUARA-TENAY-DINA	Hidrocarburos	Petrobras Internacional Braspetro BV - Sucursal Colombia	Gasoducto Yaguara-Tenay-Dina	Resolución 278 del 23 de febrero de 2005	6,702547

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2021. Radicado Radicación: 2021237222-2-000 de 2021-11-02

No obstante lo anterior, el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 (compilado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), establece los pasos a seguir para solicitar licencia ambiental sobre un área previamente licenciada y para la cesión total o parcial de la licencia ambiental:

* Artículo 26. Superposición de proyectos. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.

Para el efecto, el interesado en el proyecto a licenciar, deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.

* Artículo 34. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: (...)

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren. (...)

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales diferentes al sector de hidrocarburos:

EXPEDIENTE	PROYECTO (ÁREA)	AREA TRASLAPADA	
		Ha	%
LAV0081-00-2017	CONST CONSTR C CONSTR CONSTRUCCIÓN CONSTRUCCIÓN CONSTR CONSTR RUCCI UCCIÓN O UCCIÓN N DE LA N DE LA UCCIÓN UCCIÓN	71,7227	0,08%

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2021.

EXPEDIENTE	PROYECTO (LÍNEA)	LONGITUD SOBREPUESTA (km) Aprox.	
LAM0304	LÍNEA LÍNEA LÍ LÍNEA LÍNEA DE LÍNEA DE LÍNEA DE LÍNEA DE DE DE N DE INTERCONEXIÓN INTERCONEXIÓN INTERCO DE	7,87159	7,87159
LAM3346	PROYE PROYEC P PROYEC PROYECTO VIAL PROYECTO PROYECT PROYEC CTO TO VIAL R TO VIAL VARIANTE VIAL VARIANTE O VIAL TO VIAL	14,2903	14,290307
LAV0007-00-2017	CONST CONSTR C CONSTR CONSTRUCCIÓN CONSTRUCCIÓN CONSTR CONSTR RUCCI UCCIÓN O UCCIÓN N DE LA N DE LA UCCIÓN UCCIÓN	1,36994	1,369942

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2021.

EXPEDIENTE	PROYECTO (PUNTO)	X_INT	Y_INT
LAM0999	MEJORAMIENTO BATERÍAS CAMPO SAN FRANCISCO –	874642,00	818366,00

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2021. Radicado Radicación: 2021237222-2-000 de 2021-11-02

11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS

a) Sensibilidad al Recurso Hídrico

Las Sensibilidad al Recurso Hídrico está representada por el "Índice de vulnerabilidad al desabastecimiento hídrico IVH". Este índice se calcula a partir de una matriz de relación entre el índice de regulación hídrica y el índice de uso de agua. El IVH mide el grado de fragilidad del sistema hídrico para mantener una oferta que permita el abastecimiento de agua de sectores usuarios del recurso, tanto en condiciones hidrológicas promedio como extremas de año seco.

Los resultados de la estimación de este índice se presentan por subzona hidrográfica y se clasifican en 5 categorías: **Muy alta** / **Alta** / **Media o Moderada** / **Baja** / **Muy baja**.

Nombre de Subzona Hidrográfica	SZH	Índice de Vulnerabilidad	Municipios que se superponen en la SZH
Río Baché	2112	Media	Palermo
Río Fortalecillas y otros	2111	Muy Alta	Tello - Neiva - Rivera
Río Neiva	2110	Muy Alta	Campoalegre - Algeciras
Juncal y otros ríos directos al Magdalena	2109	Muy Alta	Palermo

Fuente: IDEAM. Estudio Nacional del Agua 2018.

b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACIÓN URBANA		POBLACIÓN RURAL		TOTAL
		N°	%	N°	%	
HUILA	ALGECIRAS	9.973	49%	10.286	51%	20.259
HUILA	CAMPOALEGRE	23.435	78%	6.748	22%	30.183
HUILA	NEIVA	294.905	94%	19.621	6%	314.526
HUILA	PALERMO	11.783	49%	12.460	51%	24.243
HUILA	RIVERA	11.494	50%	11.383	50%	22.877
HUILA	TELLO	5.173	50%	5.100	50%	10.273
TOTAL		356.763	84%	65.598	16%	422.361

Fuente: DANE CENSO 2018

c) Índice de Desempeño Municipal- IDM

El IDM evalúa la gestión pública de los municipios y la toma de decisiones de política pública y de asignación de recursos con base en los resultados y la problemática local. Tiene cuatro componentes: la eficacia, la eficiencia y finalmente, la gestión administrativa y fiscal, que comprende la capacidad administrativa y financiera de un municipio para materializar los objetivos y metas programados en el plan de desarrollo local. Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango de cumplimiento:

- * Alto: Más de 55 puntos
- * Medio: Entre 45 y 55 puntos
- * Bajo: Menos de 45 puntos

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUNTAJE MDM 2019	CALIFICACIÓN
HUILA	ALGECIRAS	57,14	Alto
HUILA	CAMPOALEGRE	58,21	Alto
HUILA	NEIVA	64,25	Alto
HUILA	PALERMO	67,01	Alto
HUILA	RIVERA	61,95	Alto
HUILA	TELLO	56,85	Alto

Fuente: DNP. Portal Territorial de Colombia. Resultados Medición de Desempeño Municipal 2019

d) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

DEPARTAMENTO	PUESTO NACIONAL	Participación porcentual en el PIB Nacional (%) (2020pr)	VALOR DEL PIB A PRECIOS CORRIENTES (2020pr)
HUILA	17	1,68	16.809,819

Fuente: DANE. Producto Interno Bruto por departamento a precios corrientes. Serie 2005 - 2020pr. Miles de millones de pesos

e) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Prop de Personas en NBI (%)	Prop de Personas en miseria (%)
HUILA	ALGECIRAS	20,21	4,39
HUILA	CAMPOALEGRE	13,93	2,22
HUILA	NEIVA	7,57	1,15
HUILA	PALERMO	12,59	1,87
HUILA	RIVERA	12,59	1,53
HUILA	TELLO	16,85	3,06

Fuente: Principales Indicadores CNPV 2018. Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) a nivel municipal.

f) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM

El IPM es una medida de pobreza que tiene la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al ingreso, para reflejar las privaciones que debe enfrentar un hogar en Colombia, y por ende ideal para el seguimiento de la política pública. El cálculo del IPM para Colombia requirió la definición de variables, ponderaciones de las mismas y la delimitación de un umbral, que determine si un hogar se encuentra en condiciones de pobreza. Dado que el hogar se constituye en la unidad de análisis, si al menos un individuo miembro del hogar se encuentra privado en alguna condición, todos los miembros del hogar lo estarán. La versión colombiana del IPM establece como unidad de análisis el hogar y una equiponderación tanto de las cinco dimensiones como de las variables al interior de éstas. El punto de corte fue establecido con base en las estimaciones con significancia estadística y cuyo coeficiente de variación no superará el 15%.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Total	Cabeceras	Centros Poblados y rural disperso
HUILA	ALGECIRAS	45,2	35,3	55,1
HUILA	CAMPOALEGRE	31,1	27,2	44,6
HUILA	NEIVA	17,6	16,6	32,5
HUILA	PALERMO	32,6	26,6	35,3
HUILA	RIVERA	27,4	22,4	33,3
HUILA	TELLO	44,5	40,8	48,2

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV 2018)E

h) Ordenamiento Territorial

1. Tipos de POT:

De acuerdo con la población de cada municipio, la Ley 388 de 1997 definió el tipo de plan que se debe desarrollar:

- Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Municipios con más de 100.000 habitantes.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT): Municipios entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- Esquema Básico de Ordenamiento Territorial (EOT): Municipios con menos de 30.000 habitantes.

2. Vigencia y revisión del Plan de Ordenamiento:

Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión. Contenido estructural (largo plazo) --> tres períodos constitucionales / Contenido urbano y rural (mediano y corto plazo) --> Dos períodos* constitucionales / Contenido urbano y rural (programas de ejecución corto plazo) --> Un período** constitucional.

* Siendo entendido que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.

** Habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

Nota: Cada periodo constitucional está conformado por cuatro (4) años contados a partir del inicio de la administración municipal.

3. Revisión de un POT:

Con base en lo dispuesto en el marco legal y normativo contenido en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por el decreto 1077 de 2015) y en la Ley 1537 de 2012; se definen los siguientes casos:

a) Revisión por vencimiento del término de vigencia:

Los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes se pueden revisar al inicio del periodo constitucional, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos.

b) Revisión por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito:

-Se podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- La declaratoria de desastre o calamidad pública por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico (Ley 1523 de 2012).
- Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

c) Modificación excepcional de normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT:

-Que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del POT. Podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

d) Ajuste del POT para incorporar suelo para VIS y VIP:

- (Ley 1537 de 2012. artículo 47. Transitorio). Se puede adelantar por una sola vez en el periodo de la administración municipal 2012-2015, la incorporación de suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano que cumpla con las siguientes condiciones:
 - Predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito.
 - No podrán colindar ni estar ubicados en áreas de conservación y protección ambiental (áreas del SINAP, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica), ni en áreas que hagan parte del suelo de protección (artículo 35 de la Ley 388 de 1997), ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental del POT vigente.
 - Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.
 - Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo.

Estado instrumentos de ordenamiento territorial municipios superpuestos con el área de interés

Municipio	Depart.	Tipo de Instrumento (POT, PBOT, EOT)	Formulado/ actualizado (SI/NO) - Fecha	Acto administrativo (No. Acuerdo / Decreto)	De fecha (día/mes/año)	¿En revisión? (SI/NO)	Estado de la revisión (diagnóstico, formulación, concertación ambiental, Concejo)
ALGECIRAS	HUILA	EOT	SI	Acuerdo No 34	28/12/2000	Sin información	Sin información
CAMPOALEGRE	HUILA	PBOT	SI	Acuerdo No. 025	29/06/2000	Sin información	Sin información
NEIVA	HUILA	POT	SI	Acuerdo No 26	04/09/2009	NO	NA
PALERMO	HUILA	EOT	SI	Acuerdo No. 064 de 1999 Acuerdo No. 031 de 2007 Modificatorio	1997 2007	Sin información	Sin información
RIVERA	HUILA	PBOT	SI	Acuerdo No 026	1999		Sin información
TELLO	HUILA	EOT	SI	Acuerdo No 13	22/06/2000	Sin información	Sin información

Fuente: Información obtenida en el marco de la aplicación del Procedimiento para la Coordinación y Concurrencia ANH-GSA-PR-04

PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones virtuales con entidades territoriales con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del proceso de asignación de áreas Ronda Colombia 2021, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04 Versión No. 2, una vez identificadas y caracterizadas las entidades territoriales con jurisdicción en el área de interés, se remitieron comunicados y se realizaron reuniones virtuales, en donde se les presentó el o las áreas a ofertar en su territorio, con el fin que éstas conocieran y nos retroalimentaran respecto a información dentro de su ordenamiento territorial, que pudiera modificar su alineación o viabilidad. Asimismo, se enviaron oficios a autoridades nacionales y regionales, solicitando información de su competencia. Las entidades consultadas correspondieron a:

ENTIDAD				RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	
Agencia de Renovación del Territorio (ART)	JOAN CARLOS ZAMBRANO	Doctor	Doctor	JUAN CARLOS ZAMBRANO	20214312225391 Id: 940848 de 2021-10-14	No Aplica
Dirección Autoridad Nacional de Consulta Previa - Ministerio del Interior	JOSE VALENCIA BITAR	ELI VALENCIA	JOSE VALENCIA	VALENCIA BITAR Director	20214312225411 Id: 940851 de 2021-10-14	No Aplica
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)	NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA	NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA	NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA	NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA Director General	20214312224461 Id: 940674 de 2021-10-13	No Aplica
Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)	NICOLÁS LOAIZA DIAZ	NICOLÁS LOAIZA DIAZ	NICOLÁS LOAIZA DIAZ	NICOLÁS LOAIZA DIAZ Director General	20214312224371 Id: 940663 de 2021-10-13	No Aplica
Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN)	PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ	PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ	PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ	ORLANDO MOLANO PÉREZ	20214312224421 Id: 940670 de 2021-10-13	No Aplica
Agencia Nacional de Minería (ANM)	JUAN MIGUEL DURÁN	Doctor	Doctor	JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO	20214312225611 Id: 940965 de 2021-10-14	No Aplica
Acceso a Tierras – Agencia Nacional de Tierras (ANT)	JOAN MANUEL NOGUERA	Doctor	Doctor	JUAN MANUEL NOGUERA	20214312225441 Id: 940854 de 2021-10-14	No Aplica
Asuntos Étnicos – Agencia Nacional de Tierras ANT	JUAN CAMILO CABEZAS GONZÁLEZ	JUAN CAMILO CABEZAS GONZÁLEZ	JUAN CAMILO CABEZAS GONZÁLEZ	JUAN CAMILO CABEZAS GONZÁLEZ	20214312225341 Id: 940840 de 2021-10-14	No Aplica
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA	GONZÁLO SUÁREZ CASTAÑO	GONZÁLO SUÁREZ CASTAÑO	GONZÁLO SUÁREZ CASTAÑO	GONZÁLO SUÁREZ CASTAÑO	20214312224451 Id: 940673 de 2021-10-13	No Aplica
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios	MARÍA DEL MAR MOZO RÍ	MARÍA DEL MAR MOZO RÍ	MARÍA DEL MAR MOZO RÍ	MARÍA DEL MAR MOZO MURIEL Directora	20214312224481 Id: 940676 de 2021-10-13	No Aplica
Unidad de Planeación Minero Energética - UPME	CHRISTIAN JARAMILLO HERNANDEZ	CHRISTIAN JARAMILLO HERNANDEZ	CHRISTIAN JARAMILLO HERNANDEZ	JARAMILLO HERNANDEZ	20214312224471 Id: 940675 de 2021-10-13	No Aplica
Unidad de Restitución de Tierras URT	JUAN ANDRÉS AUGUSTO CASTRO FORERO	JUAN ANDRÉS AUGUSTO CASTRO FORERO	JUAN ANDRÉS AUGUSTO CASTRO FORERO	AUGUSTO CASTRO FORERO	20214312225321 Id: 940838 de 2021-10-14	No Aplica
Cancillería - Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Soberanía Territorial y Desarrollo Fronterizo	RICARDO ALFREDO MONTENEGRO CORAL Director				20214312225331 Id: 940839 de 2021-10-14	No Aplica
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM)	CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO Director				20214312225401 Id: 940850 de 2021-10-14	No Aplica *
Gobernación del Huila	LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ Gobernador				20214312225361 Id: 940844 de 2021-10-14	No Aplica *
Alcaldía Municipal de Algeciras - Huila	LIBARDO PINTO LISCANO Alcalde				20214312228291 Id: 941593 de 2021-10-19	10 de noviembre de 2021 *
Alcaldía Municipal de Campoalegre - Huila	ELIZABETH MOTTA ALVAREZ Alcaldesa				20214312228351 Id: 941601 de 2021-10-19	10 de noviembre de 2021 *
Alcaldía Municipal de Neiva - Huila	GORKY MUÑOZ CALDERÓN Alcalde Municipal				20214312228311 Id: 941596 de 2021-10-19	No Aplica *
Alcaldía Municipal de Palermo - Huila	NATALIA CAVIEDES CHINCHILLA Alcaldesa				20214312228461 Id: 941630 de 2021-10-19	10 de noviembre de 2021 *

Alcaldía Municipal de Rivera - Huila	JOHN JAIRO YEPES PERDOMO Alcalde	20210002228141 Id: 941563 de 2021-10-19	10 de noviembre de 2021 *
Alcaldía Municipal de Tello - Huila	JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO Alcalde	20214312228231 Id: 941586 de 2021-10-19	10 de noviembre de 2021 *

* Se cumplió a cabalidad con el Procedimiento para la Coordinación y Concurrencia con Entidades Territoriales en la Definición y Determinación de Áreas de Interés de Hidrocarburos ANH-GSA-PR-04

Las entidades identificadas corresponden a aquellas que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades territoriales y corporaciones autónomas, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco estratégico e institucional, ii) Implicaciones de la sentencia SU-095 de 2018, y Procedimiento de coordinación y concurrencia, iii) Áreas de interés de hidrocarburos a ofertar Ronda Colombia 2021 iv) Consideraciones y v) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y grabación de cada reunión realizada.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es **responsabilidad de los Operadores** actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Fecha de Actualización: 26 de Noviembre de 2021

Editado por:		Revisado por:	Aprobado:
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez	NOMBRE: Alejandro Niño Avella	
CARGO: VCH	CARGO: Gerente de Planeación E	CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E	

Avenida Calle 26 No. 59 – 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura - Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono (PBX): (57+1) 593 17 17, www.anh.gov.co - Info@anh.gov.co

